



Ministerio Público de la Defensa
Las Malvinas son argentinas

Resolución DGN

Número:

Referencia: Establecer un esquema de capacitación integral para todos/as los/as integrantes del Ministerio Público de la Defensa para el año 2022

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que por Resolución DGN N° 1761/09 se creó la Secretaría General de Capacitación y Jurisprudencia de la Defensoría General de la Nación, la que cristalizó el trabajo que se había desarrollado previamente en materia de capacitación para empleados/as, funcionarios/as y magistrados/as del Ministerio Público de la Defensa.

Desde entonces, teniendo en cuenta lo regulado en los artículos 15 -Inc. d- y 18 del "*Régimen jurídico del Ministerio Público de la Defensa (TO 2020)*", dicha Secretaría General impulsó capacitaciones cuya finalidad fue promover una mayor reflexión sobre la tarea que realizan los/as integrantes del MPD, tanto desde el punto de vista teórico como práctico, siempre teniendo en miras la jerarquización de la defensa pública por medio del reconocimiento de su autonomía y su rol fundamental en la protección de los derechos de los grupos desaventajados.

Con esta finalidad, las Resoluciones DGN Nros. 1235/08, 1268/08, 1199/09, 1201/10, 1202/10, 1203/10, 423/11, 1405/11, 534/12, 904/12, 1357/12, 211/13, 212/13, 234/13, 323/13, 68/14, 2115/14, 956/15, 146/16, 115/17, 209/18, 151/19, RDGN-2020-128-E-MPD-DGN#MPD, RDGN-2020-130-E-MPD-DGN#MPD, RDGN-2021-193-E-MPD-DGN#MPD y RDGN-2021-794-E-MPD-DGN#MPD, permitieron forjar un programa integral de capacitación para empleados/as, funcionarios/as y magistrados/as con funciones en las diferentes dependencias del Ministerio Público de la Defensa de todo el país.

Dicho programa está integrado, por un lado, por cursos obligatorios, y por otro, por la sumatoria de créditos, también de cumplimiento obligatorio, correspondientes a cursos optativos de una oferta que diseñará la Secretaría General de Capacitación y Jurisprudencia.

I. Cursos obligatorios: destinado a empleados/as, funcionarios/as y magistrados/as, con independencia del área y de las funciones que realicen. Estos cursos no tienen un plazo de cumplimiento, se realizan en una

sola oportunidad y no otorgan créditos. Los cursos obligatorios son los siguientes:

- a) *Tópicos de acceso a la justicia*: destinado a empleados/as, con cargo de Auxiliar a Jefe/a de Despacho, que hayan ingresado al Ministerio Público de la Defensa a partir del año 2019.
- b) *El género en juego. Los caminos de la defensa pública*: destinado a todos/as los/as integrantes del MPD que trabajen en la gestión jurídica de casos dentro del Ministerio Público de la Defensa. Esta actividad se realiza en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley N° 27.499 (Ley Micaela García).
- c) *Bases para la inclusión de la perspectiva de género en el trabajo diario del Ministerio Público de la Defensa*: destinado a todos/as los/as integrantes del MPD que realicen tareas no jurídicas dentro del Ministerio Público de la Defensa. Esto incluye a quienes ejercen funciones administrativas, contables e informáticas; quienes se desempeñan en ejercicio de otras profesiones como psicólogos/as, trabajadores/as sociales y médicos/as; y también para quienes prestan servicios auxiliares dentro del Organismo. Esta actividad se realiza en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley N° 27.499 (Ley Micaela García).
- d) *Prevención del maltrato y discriminación por motivos de género en el trabajo*: destinado a funcionarios/as y magistrados/as.
- e) *Liderazgo y gestión de equipos en la defensa pública*: Este año se incorpora a la planificación de cursos obligatorios esta actividad que propone dar a conocer la importancia de las herramientas del liderazgo para una correcta gestión e integración de un equipo de trabajo. Esta actividad obligatoria se encuentra destinada a funcionarios/as y magistrados/as.
- f) *Acceso a la información pública*: destinado a funcionarios/as y magistrados/as. Esta actividad se realiza en cumplimiento con lo dispuesto en la Ley N° 27.275.

II. Cursos optativos para el cumplimiento de créditos obligatorios: destinados a empleados/as y funcionarios/as, con excepción de quienes se desempeñan en algunas áreas específicas. El cumplimiento de estos créditos es anual y condiciona los ascensos, de conformidad con lo establecido en el artículo 48 del Régimen Jurídico del Ministerio Público de la Defensa.

La Secretaría General de Capacitación y Jurisprudencia deberá diseñar una oferta de cursos de formación y actualización acorde a las necesidades de capacitación mencionadas en los considerandos de la presente resolución que establezcan créditos académicos anuales. En ese sentido, los/as empleados/as, con cargo de Auxiliar hasta Jefe/a de Despacho, deberán reunir 8 créditos; y los/as funcionarios/as, con cargo de Prosecretario/a Administrativo en adelante deberán reunir 12 créditos.

Por otro lado, quedan exentos de esta obligación quienes se desempeñan en la Secretaría Privada de la Defensora General, el Área Técnica, la Secretaría de Concursos, la Secretaría General de Administración General y Financiera, la Secretaría General de Superintendencia y Recursos Humanos, la Secretaría General de Coordinación (salvo las Unidades de Letrados móviles, Unidades especializadas, Unidades funcionales y Equipos de trabajo que, por la función que realizan, sí deben reunir créditos), la Secretaría General de Política Institucional y las áreas descentralizadas del Cuerpo de Peritos, Consultores Técnicos e Investigadores y Área de Relaciones Internacionales en el Ámbito Internacional, la Secretaría General de

Capacitación y Jurisprudencia, la Auditoría y Control de Gestión, la Asesoría Jurídica, la Oficina de Acceso a la Información Pública, y la Subdirección de Ceremonial y Extensión Cultural. A su respecto, la Secretaría General de Capacitación y Jurisprudencia establecerá los planes de capacitación correspondientes.

III. Inscripción, asistencia y acreditación de los cursos.

Las inscripciones serán gestionadas por la Secretaría General de Capacitación y Jurisprudencia. Los/as participantes deberán contar con un mínimo del 75% de asistencia; caso contrario, no se tendrá por completada la capacitación. Adicionalmente, la asistencia será computada hasta pasados quince minutos desde su inicio, y transcurrido ese lapso de tolerancia se registrará la falta. Por otra parte, de acuerdo con la modalidad de los cursos, ya sean estos Cursos de Webcampus o Webinars, su acreditación estará condicionada al cumplimiento de los requisitos anunciados al inicio de cada actividad.

Una vez concluidas las capacitaciones referidas, la Secretaría General de Capacitación y Jurisprudencia registrará el listado completo de los/as participantes en el Sistema Único de Recursos Humanos, para que se deje constancia en los legajos personales respectivos, atento al cumplimiento obligatorio del programa de capacitación establecido por esta resolución. No obstante, a los efectos de un mejor control, se exhorta a los/as integrantes del Ministerio Público de la Defensa que hayan asistido a cursos de capacitación, a que revisen periódicamente la acreditación de los créditos a través de la aplicación “Mi portal” del SURH.

Por ello, en virtud de lo dispuesto en los artículos 35, 71 y 72 de la Ley N° 27.149, en mi carácter de Defensora General de la Nación;

RESUELVO:

I.- ESTABLECER un esquema de capacitación integral para todos/as los/as integrantes del Ministerio Público de la Defensa compuesto por los cursos obligatorios mencionados en los considerandos de esta resolución, y por el cumplimiento obligatorio de un número determinado de créditos correspondientes a cursos optativos, según la siguiente distribución: los/as empleados/as, con cargo de Auxiliar hasta Jefe/a de Despacho, deberán reunir 8 créditos; y los/as funcionarios/as, con cargo de Prosecretario/a Administrativo en adelante, deberán reunir 12 créditos.

II.- ENCOMENDAR a la Secretaría General de Capacitación y Jurisprudencia el diseño de un programa de cursos que cubra las necesidades de capacitación mencionadas en los considerandos de la presente resolución.

III.- RECORDAR a todos/as los/las integrantes del Ministerio Público de la Defensa que, de conformidad con lo establecido en el artículo 48 del “*Régimen Jurídico del Ministerio Público de la Defensa (T.O. 2020)*”, quienes estando obligados/as no hayan acreditado la totalidad de los créditos que se consigan en esta resolución, no podrán ser promovidos/as a un cargo superior.

IV.- DETERMINAR que los cursos realizados con más del 75% de asistencia y con el cumplimiento de los requisitos específicos que cada actividad requiera, sean acreditados en los legajos personales de cada agente.

V.- AUTORIZAR a la Oficina de Administración General y Financiera de la Defensoría General de la

Nación a liquidar y abonar los honorarios docentes que se requieran para completar el programa de capacitación anual aprobado por esta resolución, los que serán imputados a las partidas del presente ejercicio fiscal.

VI.- NOTIFICAR el contenido de esta resolución a todos/as los/as integrantes del Ministerio Público de la Defensa.

Protocolícese, hágase saber y, oportunamente, archívese.